



**OFICIO N°: NC-02498/2024**

**ANT.:** Oficio 26 de la Comisión especial investigadora de la Cámara de Diputados y Diputadas de la República

**MAT.:** Contesta oficio parlamentario

Santiago, 09/09/2024

**DE: ISRAEL FERNANDO CASTRO LOPEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

**A: XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC  
ABOGADA SECRETARIA COMISIÓN**

Junto con saludar, por medio del presente se da respuesta al oficio señalado en el antecedente relativo a la denuncia del padre del gimnasta Cristóbal Cuevas. Al respecto, es posible señalar lo siguiente:

En primer lugar, en cuanto al origen de la denuncia, una vez que este servicio tomó conocimiento de los hechos denunciados por el deportista, se instruyó sumario administrativo para investigar por medio de la Resolución Exenta 622/2024 , la cual se adjunta. El sumario incoado por la resolución está en fase indagatoria razón por la cual aun es de carácter reservado, no siendo posible remitir antecedentes de un sumario en curso. Al respecto, Contraloría General de la República tiene pleno conocimiento del estado del proceso, razón por la cual el órgano contralor ha requerido que, una vez afinado el proceso sumarial, la decisión así como los antecedentes que la fundan, le sean enviados.

En lo relativo al entrenamiento de Cristóbal y las medidas tomadas por este servicio, es importante mencionar que IND ha buscado alternativas que permitan la continuidad de sus entrenamientos. En esta línea, se ha facilitado el acceso y uso del Cendyr de Coquimbo a fin de entregar un lugar en que pueda llevar a cabo sus prácticas. A ello se suma que dicho recinto está próximo a pasar por un proceso de mejoramiento el cual busca mejorar las condiciones y equipamientos por lo que el equipo regional ha gestionado que Cristóbal pueda seguir su entrenamiento en uno de los gimnasios utilizados por la Escuela Chilena de Gimnasia. Sobre este punto, es importante señalar que el uso del recinto se ha facilitado para los entrenamientos de Cristóbal pero, como todos nuestros recintos, no puede darse un uso exclusivo a una sola persona o grupo debiendo compatibilizarse con los requerimientos hechos por otros actores deportivos y la comunidad en su conjunto.

Finalmente, en cuanto a la retención de renuncia por parte del Club Gimnasia Olympic; se adjunta oficio NC-2492/2024 de la Jefa de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas de nuestro servicio el cual he requerido pronunciamiento a la Federación Nacional de Gimnasia de Chile.

Sin otro particular,



**ISRAEL FERNANDO CASTRO LOPEZ**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

CRR/CNP/RNA/JSD/CGS/MMB

Inc.: Documento Digital: Instruye sumario [Ver](#)  
Documento Digital: Oficio federacion [Ver](#)



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=30438949&hash=88081>